

CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la Propuesta dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa, que obra en el expediente y que reza como sigue:

CONSIDERANDO que la Violencia de Género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1.995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CONSIDERANDO que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9,2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e Igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en colaboración con la Delegación de Igualdad y Servicios Sociales, debe atender y dar respuesta al problema de la violencia. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

COMO CONSECUENCIA de toda la situación descrita con anterioridad se decide crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, para lo cual se modificará el Reglamento Orgánico Municipal introduciendo los cambios que se detallan a continuación en la parte dispositiva de la presente propuesta.

2.-PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Decreto de Alcaldía para incorporar al mismo la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Crear un Capítulo que corresponda en ROG que tendrá la siguiente redacción:

Capítulo VII

Artículo 1

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de El Saucejo.
- Secretario o Secretaria General de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concej/a – Delegado/a de Servicios Sociales y de la Mujer o persona en quien delegue.
- Jefe de la Policía Local del Municipio.
- Sargento de la Guardia Civil o persona en quien delegue.
- Asesora o Asesor Jurídica/o del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer
- Director del Colegio/I.E.S. o persona en quien delegue.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud.
- Directora de Servicios Sociales Comunitarios.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Director del Colegio/I.E.S. o persona en quien delegue.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud
- Trabajador/a social del Centro de Salud.

Artículo 3

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de “oficio” o a instancias de la usuaria).

III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

Artículo 4

La Comisión podrá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter semestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales.

Con carácter semestral, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo del problema, salvaguardando en todo momento la identidad de la víctima y de las personas que con ella convivan o estén a su cargo.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres.

- El Alcalde o Alcaldesa dirige los debates en el seno de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso en el que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente orden con el visto bueno de Sra. Alcaldesa-Presidente. En El Saucejo la fecha de la firma electrónica